

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021301 10 NOV 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa Licenciatura en Artes Visuales de la Corporación Universitaria Iberoamericana, a ser ofrecido en modalidad virtual con sede en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Corporación Universitaria Iberoamericana, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior –SACES- el registro calificado para el programa Licenciatura en Artes Visuales, a ser ofrecido en modalidad virtual con sede en Bogotá D.C., con 144 créditos académicos, una duración estimada de ocho (8) semestres, periodicidad de admisión semestral, y 56 estudiantes a admitir a primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión 31 de agosto de 2021, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe que los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa Licenciatura en Artes Visuales de la Corporación Universitaria Iberoamericana, a ser ofrecido en modalidad virtual con sede en

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa Licenciatura en Artes Visuales de la Corporación Universitaria Iberoamericana, a ser ofrecido en modalidad virtual con sede en Bogotá D.C.

Bogotá D.C., con 144 créditos académicos, una duración estimada de ocho (8) semestres, periodicidad de admisión semestral, y 56 estudiantes a admitir a primer periodo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa Licenciatura en Artes Visuales de la Corporación Universitaria Iberoamericana, a ser ofrecido en modalidad virtual con sede en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria Iberoamericana
Denominación del programa:	Licenciatura en Artes Visuales
Título a otorgar:	Licenciado en Artes Visuales
Modalidad:	Virtual
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Número de créditos académicos:	144

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa Licenciatura en Artes Visuales de la Corporación Universitaria Iberoamericana, a ser ofrecido en modalidad virtual con sede en Bogotá D.C.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Iberoamericana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

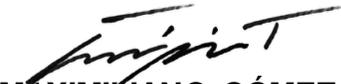
Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 55939



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

10 de noviembre de 2021

2021-EE-369602

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Juan Ramon Samper Samper

Representante Legal

CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Calle 67 5-27

Bogota Bogota

juan.samper@ibero.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 021301 DE 10 NOV 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 021301 DE 10 NOV 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 021301 DE 10 NOV 2021

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E60439153-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: juan.samper@ibero.edu.co

Fecha y hora de envío: 10 de Noviembre de 2021 (16:51 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 10 de Noviembre de 2021 (16:51 GMT -05:00)

Asunto: [602099] Acta de notificación electrónica Juan Ramon Samper Samper - Resolución 021301 DE 10 NOV 2021
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A602099_R_021301_10112021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_021301_10112021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 10 de Noviembre de 2021

Radicación

2021-ER-390687

Fecha de radicación

2021-11-12 9:12:44 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo persona

Jurídica

¿Usted permite respuesta a través de medios electrónicos? **Si**

PERSONA JURIDICA

Razón social

Corporación Universitaria Iberoamericana

NIT

860.503.837

Tipo de Identificación

Cédula de Ciudadanía

Identificación

79.355.717

Primer nombre

Victor

Primer apellido

Molina

Cargo

Director de Planeación y Calidad

País

Colombia

Departamento

Bogotá, D.C.

Municipio / Distrito

Bogotá, D.C.

Dirección

Barrio / Vereda / Corregimiento

Correo electrónico

rectoria@ibero.edu.co

¿Referencia a una entidad de control?

No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tipo requerimiento

INFORME

Dependencia

Unidad de Atención al Ciudadano - Helen

Eje temático

Snedy Alba Chaparro

SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

Renuncia a terminos de notificación

Nro radicación de origen

Nro radicación de referencia

Observaciones

ANEXOS

Desea anexar documento(s)

No

Sede Bogotá
Calle 67 # 5-27
Sede Principal
PBX: (1) 742 6582

CEI Bucaramanga
Calle 36 # 28 - 13. local 8 y 9
Barrio: Mejoras públicas
PBX: (7) 6972812

CEI Cali
Calle 5 No. 24 A- 152
Santiago de Cali
PBX: (2) 4896186

CEI Kennedy
Calle 40 sur # 78a - 36
Barrio Kennedy
PBX: (1) 742 6675

Sede Neiva
Calle 14 # 8b - 65
Barrio Chapinero
PBX: (8) 8631089 Ext. 331

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2021

Doctora
Dora Inés Ojeda Roncancio

Atención al usuario

Ciudad

Respetada doctora Dora Inés

Señores Ministerio de Educación

En nombre y representación legal de la Corporación Universitaria Iberoamericana me permito informar que la institución renuncia a términos de notificación de aprobación de los siguientes programas:

Resolución	Código de proceso en Saces	Programa
021297 del 10 de Nov 2021	55891	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
021298 del 10 de Nov 2021	55894	LICENCIATURA EN EDUCACION COMUNITARIA
021301 del 10 de Nov 2021	55939	LICENCIATURA EN ARTES VISUALES
021302 del 10 de Nov 2021	55940	LICENCIATURA EN EDUCACION ARTISTICA

Así mismo solicitamos la sincronización de la plataforma para que queden cargadas dichas resoluciones y la asignación de los respectivos códigos SNIES.

Agradecemos su colaboración.



Juan Ramón Samper
Rector



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 21301 del 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 21301 fue debidamente notificada el 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 21301 de 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara